

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 680/2010.

NIG: 0401342C20100009566.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 680/2010. Negociado: CG.

De: Doña Tatiana Mironenko.

Procuradora: Sra. Carmen Begoña Martos Martínez.

Letrado: Sr. Juan Diego Pardo Molina.

Contra: Don Armando Noya García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 680/2010, seguido a instancia de Tatiana Mironenko frente a Armando Noya García se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 705/11

En Almería, a 29 de noviembre de dos mil once.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez Titular de Adscripción Territorial adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería, los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso, registrados en este Juzgado con el número 680/10, promovidos a instancia de doña Tatiana Mironenko, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martos Martínez y asistida por el Letrado Sr. Pardo Molina, contra don Armando Noya García, declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martos Martínez, en nombre y representación de doña Tatiana Mironenko, contra don Armando Noya García, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquellos el día 23 de febrero de 2001.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de veinte días desde su notificación. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. ..., de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose testimonio para que proceda a la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Armando Noya García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a treinta de noviembre de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 24 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2099/2008. (PP. 3937/2011).

NIG: 2906742C20080037459.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2099/2008. Negociado: B.

Sobre: Declaración de dominio y rectificación.

De: Com. Propietarios de la calle Magistrado Salvador Barberá, núm. 1, Málaga.

Procurador: Sr. Rafael F. Rosa Cañadas.

Contra: Cooperativa de Viviendas Gamarra, 2.ª fase.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2099/2008, seguido a instancia de Com. Propietarios de la calle Magistrado Salvador Barberá, núm. 1, Málaga, frente a Cooperativa de Viviendas Gamarra, 2.ª fase, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veintiuno de septiembre de dos mil once.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2099/2008-B, a instancias de la Comunidad de Propietarios de la calle Magistrado Salvador Barberá, núm. 1, de Málaga, representada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y con la asistencia letrada de don Juan José Espejo Zurita, frente a la Cooperativa de Viviendas Gamarra, 2.ª fase, declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

1. Se declara suficientemente acreditado por la Comunidad de Propietarios de la calle Magistrado Salvador Barberá, núm. 1, de Málaga, con NIF H-29373594, la adquisición por prescripción del dominio de la vivienda sita en la planta ático del edificio de la C/ Magistrado Salvador Barberá, núm. 1, de Málaga, que se describe en el hecho primero de la demanda y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, como finca registral 43.054, folio 58, tomo 912, y se condena a la Cooperativa de Viviendas Gamarra, 2.ª fase a demandada estar y pasar por la declaración de dominio a favor de la actora, y así mismo llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción cuyo titular es la entidad demandada, extendiéndose inscripción de dominio a favor de la actora; y una vez firme la sentencia librese en su día testimonio literal que sirva de título bastante para su inscripción, librándose a

su efecto mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga y produciéndose la cancelación de cualquier asiento contradictorio.

2. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener

constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Cooperativa de Viviendas Gamarra, 2.^a fase, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticuatro de octubre de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.